



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Entidad Federativa: Sonora
Distrito Electoral Federal: II
Cabecera Distrital: Nogales

DICTAMEN FINAL RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

VISTO para resolver en definitiva sobre la solicitud de registro presentada por la militante **GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ** para participar en el proceso interno para la selección y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa y por el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos, en el distrito electoral federal cuyo número, cabecera y entidad federativa se describe en el margen superior derecho del presente instrumento, el pleno de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en sesión de fecha 9 de febrero de 2015, tuvo a la vista los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de enero de 2015, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió la CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, que representarán a nuestro Partido en las elecciones federales del 7 de junio de 2015, para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el período constitucional 2015-2018;
2. En términos de las Bases respectivas de la Convocatoria referida, el 22 de enero de 2015, correspondió a los Órganos Auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, recibir en una primera acción, las solicitudes de los interesados en



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

participar en el proceso interno respectivo, de entre los cuales figura la presentada por la militante a que se contrae el presente documento; procedió en tiempo y forma a emitir los proyectos de predictamen sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y a remitirlos a la citada Comisión Nacional, la que a su vez, del 23 al 26 de enero de 2015, ejerció sus atribuciones de revisión y análisis, hallando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, por lo que pre-dictaminó favorablemente otorgándole la condición de aspirante para que estuviera en posibilidades de avanzar a la fase siguiente del multicitado proceso interno;

3. La aspirante a que se contrae el presente instrumento, suscribió en tiempo y forma y se tienen a la vista, la declaración Bajo protesta de decir verdad sobre la conducta pública adecuada y no haber sido condenada por delito intencional del orden común ni federal en el desempeño de funciones públicas, contenido en el Formato F2; la carta de autorización al Partido Revolucionario Institucional para llevar a cabo las gestiones e investigaciones necesarias ante las autoridades competentes, para corroborar sus antecedentes personales, profesionales, patrimoniales, fiscales y administrativos, a efecto de confirmar su modo honesto de vivir, que no ha realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recurso de procedencia ilícita, que no tiene vínculos con la delincuencia organizada y que no es adicta al consumo de estupefacientes, contenido en el Formato F7; así como la autorización al Partido para que le sean realizados exámenes de confianza o los que requiera la institución política para garantizar su solvencia moral, contenida en el Formato F8;
4. La solicitante a que se contrae el presente documento, fue reconocida por la Comisión Nacional de Procesos Internos con la calidad de Aspirante Única, toda vez que solamente fue la suya, la solicitud finalmente registrada o procedente por el distrito que pretende representar, lo que le otorgó el derecho a transitar a la fase correspondiente para la obtención y exhibición de los apoyos a que se refieren los artículos 187 y 188 de los Estatutos del Partido;
5. Superado satisfactoriamente el trámite a que se alude anteriormente, la militante a que se contrae el presente instrumento, obtuvo del Órgano Auxiliar el proyecto de dictamen favorable a su solicitud de registro a la



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

precandidatura, cuyo sentido fue comunicado el 5 de febrero del año en curso a la Comisión Nacional de Procesos Internos con la remisión de los expedientes y los proyectos de dictámenes correspondientes al día siguiente.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión Nacional de Procesos Internos, estando en la atribución de resolver en definitiva, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Nacional de Procesos Internos, de conformidad con los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido; 2 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; las Bases Quinta, Sexta y Vigésima Sexta de la Convocatoria, es el órgano del Partido, de carácter colegiado a cargo de coordinar, conducir y validar los procesos internos, entre otros, de elección de candidatos, así como de organizar, conducir y validar los procesos correspondientes, mediante la aplicación de las normas estatutarias y las previsiones de la Convocatoria correspondiente, ciñéndose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia;
- II. Que los Órganos Auxiliares en las entidades federativas constituyen la estructura auxiliar para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional en los Estados y en el Distrito Federal, de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria;
- III. Que en términos de lo dispuesto por la Base Vigésima Quinta de la Convocatoria, los Órganos Auxiliares en las entidades federativas y el Distrito Federal comunicaron en tiempo y forma a esta Comisión Nacional, el proyecto de dictamen a que alude el Antecedente 5 del presente documento;
- IV. Que la Comisión Nacional, ha procedido a la verificación de los requisitos exigidos en términos de los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 166, 187 y 188 de los Estatutos del Partido, así



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

como de la Base Décima Primera de la Convocatoria, resultando que la interesada ha acreditado la documentación solicitada previamente en la fase de pre registro de acuerdo a lo establecido en las Bases de la multicitada Convocatoria, y, por lo que toca a los requisitos complementarios de la etapa a que se refiere el presente documento, se tienen por presentados satisfactoriamente:

1. El Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo como candidata a Diputada Federal, con lo cual acredita el requisito establecido en la Base Vigésima Tercera del Apartado D de la Convocatoria.
 2. Los formatos expedidos por la Comisión Nacional de Procesos Internos en los cuales constan los apoyos exigidos por los Artículos 187 y 188 de los Estatutos y que se tienen por reproducidos para los efectos del presente instrumento, desde su constancia física en el expediente respectivo.
- V. Que de la revisión y análisis de las documentales presentadas por la militante de referencia con la solicitud de pre-registro, así como la actual complementación de requisitos estatutarios con el fin de obtener la calidad de precandidata a diputada federal para participar en el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos, se desprende que en términos de la normatividad aplicable, cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 166, 187 y 188 de los Estatutos del Partido, en relación con las Bases Vigésimas Segunda y Tercera de la Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de **GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ**, y en consecuencia se le reconoce como Precandidata a diputada federal por el principio de Mayoría Relativa del Partido Revolucionario



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Institucional, por el distrito electoral federal, Estado y cabecera que se mencionan en el margen superior derecho del presente instrumento.

SEGUNDO: La beneficiaria del presente Dictamen, a partir del día en que se notifique legalmente el mismo y hasta un día antes de que, en su caso, haya de registrarse la Candidatura ante la autoridad electoral competente, estará obligada a someterse a las pruebas, investigaciones y gestiones necesarias relacionadas con la manifestación y cartas de autorización referidas en el Antecedente 3 del presente dictamen en materia de blindaje jurídico y moral y, por ende, a concurrir a la práctica de las mismas en la fecha y hora en que la Secretaría Jurídica señale.

TERCERO: Se le autoriza para concurrir al llamado de la Comisión Nacional y sus Órganos Auxiliares Estatal y del Distrito Federal, en la fecha, hora y segmento preciso, si a su interés corresponde, a oír y recibir las notificaciones, en su caso, la Constancia de Candidata.

CUARTO: El presente dictamen estará afecto a Nulidad Absoluta, con efectos de extinción de derechos de postulación, desde la fecha en que el mismo se notifique y hasta un día antes del registro de la Candidatura ante la autoridad electoral competente, en su caso, de presentarse en lo ulterior las siguientes circunstancias:

- a) Si por modificación del Convenio de Coalición celebrado con el Partido Verde Ecologista de México, se extinguieran para el Partido Revolucionario Institucional los derechos de postulación en el distrito de que se trate, caso en el cual, se extinguirán igualmente los derechos de participación del (de la) precandidato(a), conforme a la previsión contenida en la Base Cuarta de la Convocatoria expedida el 12 de enero de 2015.
- b) Si se presenta negativa injustificada del (de la) precandidato(a) a someterse a las pruebas, investigaciones o gestiones a que se refiere el resolutivo Segundo del presente dictamen.
- c) Si el órgano intrapartidario competente emite resolutivo de inhabilitación, revocación o extinción de derechos de postulación, motivada por el incumplimiento, la falsedad o la evidencia suficiente de responsabilidad en la comisión u omisión de los actos o hechos previstos en el Antecedente 3 del presente dictamen y en el Acuerdo del Consejo Político Nacional de



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

fecha 18 de noviembre de 2014, en materia de blindaje de nuestros candidatos.

QUINTO: Se autoriza a los ciudadanos Comisionado Presidente y Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos, para expedir el presente dictamen definitivo, mismo que deberá, además, ser publicado en la página del Partido www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos de esta instancia nacional, para efectos de notificación.

Así lo resolvió la Comisión Nacional de Procesos Internos, en la ciudad de México, D. F., a los 9 días del mes de febrero de 2015.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

 _____ DR. JORGE MARIO LESCOEUR TALAVERA COMISIONADO PRESIDENTE	 _____ ABRAHAM GÓMEZ CASTILLO SECRETARIO TÉCNICO
--	--